

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores líneas, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5545

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines-Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Julio)

Núm. 1830

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas

#### Presupuestos adicionales

**Circular.**—En cumplimiento del art. 141 de la vigente ley municipal y de conformidad con la R. O. de 15 de Octubre de 1900, el periodo de ampliación de los presupuestos, ha debido durar desde el 1.º de Enero hasta 30 de Junio del corriente año y por consecuencia dentro del presente mes han debido terminarse las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1901, quedando definitivamente cerradas las operaciones del mismo.

Los Ayuntamientos han debido proceder, una vez terminadas las liquidaciones expresadas, á la redacción inmediata del presupuesto adicional y refundido para 1902, teniendo presente que el principal objeto de éste es el de legalizar las Resultas y la existencia del ejercicio anterior, ó sean las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y pago en las liquidaciones, y que si contra lo prevenido por este Gobierno al aprobar los presupuestos anteriores apareciesen en éstas excesos de gastos sobre las consignaciones autorizadas, y no se formalizan mediante el expediente que prescribe el art. 18 de la R. O. de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en caja exigiéndose el reintegro consiguiente á los responsables.

La tramitación de los presupuestos adicionales es igual á la de los ordinarios y se halla definida en los artículos 146 y 147 de la vigente ley municipal, no olvidando los Ayuntamientos que conforme dispone la R. O. de 12 de Abril de 1892 (reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Diciembre de 1895), al interpretar fielmente los artículos 141 y 142 de la citada ley, no pueden incluirse en los presupuestos adicionales nuevos gastos, limitándose éstos, mientras alguna disposición superior no los autorice, ú otra imprescindible necesidad del momento no les obligue á ello, á la ampliación de los créditos consignados en el ordinario, en donde apareciese error de cálculo; exceptuando siempre los referentes al aumento de sueldo y á la creación de nuevas plazas por prohibirlo en absoluto la circular de la Dirección general de Administración de 16 de Julio de 1861.

La documentación justificante será la prevenida por la citada Dirección en circular de 10 de Abril de 1888 y haciendo que las relaciones de ingresos y gastos vayan en hojas separadas, no incluyendo-se en ellas mas cantidades que las referentes á un sólo artículo, expresandose en su contenido el mayor detalle y autorizandose cada una de ellas con la firma del Alcalde y Secretario Contador.

Prevengo por ultimo á los Sres. Alcaldes que dentro del próximo mes de Agosto remitan á este Gobierno y por duplicado los expresados presupuestos, adicional y refundido, advirtiéndoles que si no lo verifican tomaré contra ellos medidas de rigor y los Secretarios Contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el citado plazo, consideraré su negligencia como causa grave para decretar su suspensión y si procede la destitución definitiva, conforme á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la repetida ley municipal.

De la presente circular darán cuenta los Sres. Alcaldes en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 29 de Julio de 1902.

El Gobernador,  
Gabriel R. España

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

##### Circular sobre el cáncer

Alemania, cuyos adelantos científicos en general, y médicos con especialidad, tanto honran y benefician á los destinos de la humanidad, ha emprendido una serie metódica de estudios sobre el cáncer, los cuales, después de realizados en su territorio nacional, procura extender á otras naciones, llamando de este modo á los pueblos cultos al cumplimiento de una obra colectiva de adelanto médico, y de esfuerzo por conseguir cuanto antes el conocimiento y la curación de tan terrible y frecuente enfermedad.

Con este motivo, el Dr. Hans Leyden, Médico de la Embajada alemana en Madrid, ha solicitado el concurso de la Dirección general de Sanidad de España, que ésta muy gustoso le presta, para obtener de la clase médica española una información que responda al Cuestionario siguiente, al que los Profesores Médicos se servirán contestar, advirtiéndome:

- 1.º Que se deben referir al enfermo ó enfermos que tratan en un día determinado, que será el 1.º de Septiembre del año actual.
- Para los que no hubieren recibido hoja á podido hacer la información con relación ó este día, se fijarán en otro más avanzado: el 1.º de Octubre.
- 2.º Que las contestaciones serán breves y lo más precisas y claras posibles.
- 3.º Que se destinarán una hoja á cada enfermo, para lo cual los Profesores podrán pedir á esta Dirección las que necesiten.
- 4.º Que los Médicos de Hospitales don-

de hubiese casos abundantes, numerarán los que tengan en sus respectivas hojas.

5.º Que las respuestas todas se dirigirán á esta Dirección general.

Para estudiar esta información se constituye en Madrid una Comisión, compuesta de un Catedrático de Cirugía, don Ramón Jiménez; un Cirujano del Hospital general, D. Juan Bravo y Coronado; uno del Hospital de la Princesa, D. José Ustáriz, y uno del Instituto Rubio, D. Eulogio Cervera, quienes, de acuerdo y en unión con el Profesor alemán Dr. Hans Leyden, recogerán la información y sacarán de ella el estudio y las conclusiones que se deban aportar á la obra que realiza la medicina alemana.

La Dirección general de Sanidad invoca el entusiasmo científico y los sentimientos humanitarios de la clase médica española, para que responda cumplidamente á la invitación que se le hace, y confía en que, por lo general y ordenado de la repuesta que dé, podrá ofrecer á Alemania, y con ella al mundo todo, un testimonio plausible de su cultura y su buena organización profesional, como ya le ofreció hace meses con motivo de otro Cuestionario que formuló el Ateneo de Madrid, en el cual le interesamos desde la *Gaceta*, y donde por el número y la calidad de las respuestas que envió dicha clase, ha merecido el concepto de ser la más intelectual, estudiosa y dispuesta de la nación española.

Los Colegios médicos, á quienes recomendábamos poco há funciones de esta índole, deben mirar con singular interés la información deseada, y á su celo confiamos principalmente el éxito de la empresa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Palido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

Provincia .....

#### QUESTIONARIO SOBRE EL CÁNCER

Formulado en 1.º de Julio de 1902

Médico que asiste al enfermo .....

Pueblo .....

Nombre y apellido del enfermo .....

Edad .....

Sexo .....

Profesión .....

Estado .....

Domicilio .....

¿Cuándo se presentaron los primeros síntomas? .....

¿En virtud de qué síntomas se hizo el diagnóstico? .....

¿En qué órgano apareció primero? .....

¿Qué órganos fueron invadidos después? .....

¿Los padres ó abuelos del enfermo han padecido el cáncer, y en qué órganos? .....

Se han presentado otros casos en la mis-

ma vivienda ó en la vecindad, cuando y dónde .....

¿Hay motivos para sospechar infección ó contagio, y cuáles son estos motivos? .....

¿Que antecedentes tiene el enfermo respecto á traumatismos, alcoholismo, sífilis, abuso del tabaco ú otras causas de importancia? .....

¿Donde ha vivido el enfermo en los últimos cinco años? .....

Observaciones: .....

Provincia .....

Pueblo .....

Día .....

de .....

de 1902.

Firma del Médico.

(Gaceta 25 de Julio.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1831

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

El Vice-Rector de la Universidad de Barcelona, con fecha 8 del actual dice á esta Junta lo siguiente:

«Ha visto con gusto este Rectorado que muchas Juntas locales de primera enseñanza, correspondiendo á la excitación que por iniciativa de esta Superioridad hizo esa Junta Provincial para que proveyesen las escuelas públicas con maestros interinos provisionales á fin de que no quedase desatendida la enseñanza en sus respectivas localidades, se han apresurado á cumplir con lo dispuesto en la Circular de 6 de Mayo último, encargando la enseñanza á Maestros que poseían título profesional ó á personas que tenían aptitud suficiente para la enseñanza, y dando cuenta de ello al Rectorado á los fines indicados en la citada Circular.—No obstante al interesarse en favor de los provisionales interinamente nombrados por ellas no han tenido presente las Juntas locales las vigentes disposiciones relativas á este asunto, proponiendo algunos á los que ni siquiera poseen título profesional y prescindiendo de remitir las instancias en debida forma y con los documentos que requiere la Real orden de 13 de Noviembre del próximo pasado año, por olvidarse sin duda de lo que en la repetida Circular se consigna.—El Rectorado por lo tanto ha acordado que por esa Junta provincial se haga saber á las Juntas locales que cuando deseen apo-

yar la pretensión de los nombrados provisionalmente para conseguir la interinidad efectiva, procuren que se pongan los maestros previamente en las condiciones legales que se requieren para poder acceder á lo que solicitan.»

Lo que por acuerdo de esta Junta se inserta en este BOLETIN OFICIAL para su exacto cumplimiento por parte de las Juntas locales de primera enseñanza.

Palma 26 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente.—P. O.—José L. Arboleya.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

Núm. 1832

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Terminando el 31 del presente mes, la prórroga concedida, por Real orden de 10 del actual, para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año, esta Tesorería ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Durante los primeros quince días del próximo mes de Agosto, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, entregarán en esta Tesorería, debidamente extendidas con arreglo al padron, las cédulas de los contribuyentes, que no se hubiesen provisto de ellas, durante dicho periodo, con relación triplicada de los mismos.

2.<sup>a</sup> Estas relaciones se ajustarán en un todo al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre de 1900, estampando al pie de ellas, el resumen del número de cédulas de cada clase, que resulten en descubierto, sus valores para el Tesoro, 30 por 100 transitorio é importe del recargo municipal, que el Ayuntamiento tenga acordado.

3.<sup>a</sup> La devolución de las cédulas correspondientes, á fallidos, emigrados, individuos incorporados al Ejército activo, á exceptuados por cualquiera de las causas que determina el artículo 9.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se verificará, mediante otra relación duplicada, justificándola para los fallecidos, con certificado del Registro Civil, en el cual se expresará, número de orden del padron, nombres y apellidos, clase de la cédula, domicilio que tenían en el padron, y fecha de su fallecimiento; y para las demas, con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, la cual contendrá, los mismos extremos que el anterior, con la sola variante, de que en vez de la casilla «fecha del fallecimiento» se pondrá la de «Causas ó motivos por las cuales no se proveyeran de cédula» expresándose en los que hubiesen levantado el domicilio, el pueblo á donde hayan ido á fijar su residencia ó vecindad.

4.<sup>a</sup> Las Corporaciones Municipales, que no hubiesen ingresado el importe de todas las cédulas expendidas, lo verificarán precisamente antes del 15 del próximo mes de Agosto, dejando así saldadas sus respectivas cuentas.

Adicional.—Para el cumplimiento de las anteriores prevenciones, tendrán en cuenta la fecha en que se hicieron cargo de las cédulas y del padron aprobado.

La falta de observancia de cualquiera de las anteriores prevenciones, obligará á exigir las responsabilidades determinadas por las Leyes y disposiciones vigentes.

Palma 26 de Julio de 1902.—El Tesoro, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1833

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Junio de mil novecientos dos que se forma y publica de conformidad á lo dispuesto en los artículos 190 y 110 de la ley.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 21 cuentas importe 6.900 pesetas 92 centimos. Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Diputación provincial satisfará la mitad de los gastos que ocasione el quinto Congreso Agrícola Catalan. Quedó igualmente enterado de que deba satisfacer 2047 pesetas 82 centimos por la cuota del Sindicato de

Riegos. Se aprobó el fallo del Jurado relativo á los proyectos para edificios de Escuelas Municipales. Se acordó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes importante la cantidad de 117.207 pesetas 98 centimos. Se concedieron nueve licencias de obras y tres gracias de agua. Se acordó autorizar el traspaso de varias sepulturas, construir doce de 1.<sup>a</sup> clase, 8 de 2.<sup>a</sup> y 20 de 3.<sup>a</sup> en el ensanche del Cementerio y ordenar se forme el presupuesto para la construcción del nuevo Oratorio en el mismo. Se acordó que en lo sucesivo las sesiones se celebren á la hora 12 en vez de la hora 19.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron quince cuentas importantes 7.058 pesetas 25 centimos. Quedó enterado el Ayuntamiento de dos oficios de gracias uno del Vice-Consul de Francia por el donativo á las víctimas de la Martinica y otro de la Federación Agrícola Catalana por las atenciones dispensadas al Quinto Congreso Agrícola Catalan. Se desestimó una solicitud de D. Federico Daniel sobre devolución de la fianza del alumbrado electrico. Quedó enterado de que el Tribunal Gubernativo de Baleares desestimando la reclamación del Ayuntamiento ha decretado para efectos del pago de Consumos poblaciones separadas los arrabales del Terreno, Porto-Pi, Bonanova y Génova acordándose alzarse de dicho acuerdo y nombrando para ello en Madrid al Abogado D. Eduardo Dato é Iradier. Se autorizó á D. Antonio Alvareda para instalar una maquina da 18 caballos con destino al alumbrado electrico del «Gran Hotel». Se concedieron varios permisos para obras. Se autorizó á D. Eduardo Lluch y Tomas en concepto de representante de la Sociedad «Agrícola Industrial Balear» para colocar palomillas con arreglo á la ley de 23 Marzo 1900 y reglamento para su aplicación de 15 de Junio de 1901 y con las demas condiciones que se le imponen. Se acordó que la piqueta de plata destinada á inaugurar el derribo de las murallas se satisfaga de las 10.000 pesetas destinadas á festejos para aquel objeto. Se acordó enviar una corona de flores al entierro de D. Jacinto Verdaguer.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 17 cuentas importantes 1212 pesetas 19 centimos. Quedó enterado el Ayuntamiento de que de conformidad á lo informado por la Comisión provincial habia desestimado el recurso interpuesto por D. Serafin Bofill contra el acuerdo de 25 de Marzo último referente al concurso de proyectos para Mercado de la Plaza Mayor. Se acordó la adquisición de varios muebles para la nueva sección de ensauche. Se concedieron varios permisos de obras, adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de una acequia de aguas potables y devolver un depósito á un contratista. Se aprobaron las cuentas presentadas por los maestros de Escuela sobre gastos del material. En vista de haber quedado desiertas las dos subastas intentadas para el derribo del baluarte de Zanoguera y dos cortinas adyacentes se acordó una tercera subasta con el aumento de un 25 p.º celebradera dia 5 de Julio próximo. Se acordó dirigir un telegrama de pésame á la familia del Capitan General de Castilla la Nueva D. Antonio Moltó y Diaz Berrio recientemente fallecido en Madrid.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 23 cuentas importantes 2896 pesetas 87 centimos. Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Gobernador Civil de la provincia de conformidad á lo informado por la Comisión provincial habia acordado 1.º desestimar el recurso interpuesto por el contratista de ocupación de la via pública contra el acuerdo de 1.º de Mayo; 2.º revocar el acuerdo de 8 de Mayo sobre carros de limpieza en vista de una reclamación de D. José Homar Jaume y otros y 3.º desestimar otro recurso sobre el mismo asunto interpuesto por D. Guillermo Barceló y Palou. Se acordó pase á la Comisión de Fomento cuatro reclamaciones de otros tantos propietarios contra el proyectado pase por sus fincas de cables conductores de la electricidad. Se acordó que en todas las vias públicas así intramuros como extramuros que estén canalizadas al efecto se sustituya el alumbrado de petroleo por el de gas. En vista de una instancia de

D. Andres Crespo y Botella representante de la Compañía electrica Ahlemeyer se le autorizó á título precario para colocar palomillas en los edificios Municipales excluyendo la Casa Consistorial y en el concepto de que las corrientes han de ser de baja tensión.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Junio de 1902 la Junta Municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 17 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló Gomez.—P. A. D. A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1834

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 16 de Junio de 1902, al Domingo 22

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Yeso hectólitos 11'20, importe pesetas 18'48.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12½, importe pesetas 29'69.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 10'05.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas. Oficiales (jornales) 39½, importe pesetas 95'04.—Peones (jornales) 170, importe pesetas 208'87.—Carros 2, importe pesetas 13'00.—Arena de mar metros cúbicos 13'500, importe pesetas 27'00.—Cemento común kilogramos 1000'00, importe pesetas 14'90.—Sillería caliza basta metros cúbicos 10'000, importe pesetas 79'20.—Trasporte de escombros y materiales metros cúbicos 25'750, importe pesetas 18'02.—Piedra machada metros cúbicos 35'000, importe pesetas 77'00.

En id. de fuentes y cañerías.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00

En la limpia Murallas y escaleras id.—Peones (jornales) 20½, importe pesetas 37'62.

En el arreglo de arquetas.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5½, importes pesetas 10'50.

En la conservación de caminos vecinales.—Cemento común kilogramos 240'00, importe pesetas 3'57.—Sillería caliza basta metros cúbicos 0'420, importe pesetas 3'32.

Semana del Lunes 23 de Junio de 1902 al Domingo 29

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Núm. 1836

Administración de Contribuciones de las Baleares

IMPUESTOS MINEROS

Relación de las cantidades que deben ingresar los dueños de minas por el impuesto del 3 por 100 de explotación correspondientes al 2.º trimestre del actual año la cual se forma en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la Carpeta	Nombre de las Minas	Nombre del propietario ó explotador	Clase de mineral	Cantidad á ingresar — Pesetas
4	San Luis	D. Pedro Bofill	Lignito	82'32
76	San Narciso	El mismo	Id.	23'46
70	2.º San Cayetano	D. Rafael Coll	Id.	73'97
40	La Locomotora	Herederos de M. Pol	Id.	135'51
130	San Antonio	D. Antonio Llompert	Id.	23'20
93	Cuatro Amigos	Manuel Lete	Id.	94'44
92	Cuatro Compañeros	El mismo	Id.	7'87
118	Maria	D. Domingo Lete	Id.	40'14
128	La Rubia	La Maquinista Naval	Cobre	13'11
Total.				494'02

Palma 18 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'00.—Cemento común, kilogramos 1.600, importe pesetas 23'84.—Piedra machada metros cúbicos 6'000, importe pesetas 13'20.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 39, importe pesetas 96'75.—Peones (jornales) 140, importe pesetas 246'20.—Carros 2, importe pesetas 13'00.—Arena de mar metros cúbicos 16, importe pesetas 32'00.—Cemento común kilogramos 3000'00, importe pesetas 44'70.—Trasporte de escombros y materiales metros cúbicos 23'000, importe pesetas 16'10.—Piedra machada metros cúbicos 57'000, importe pesetas 125'40.

En el arreglo de la cañería edificio Juzgado municipal.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'36.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'75.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Caños de los llamados de Ley 50'00, importe pesetas 25'00.

En id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'24.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la limpia de Murallas y escaleras id. Peones (jornales) 21, importe pesetas 38'50

En el arreglo de arquetas.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En el Cementerio Rural.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14'00

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera; Sillería caliza basta, Jaime Sabater; Piedra machada, Nicolás Llitas, y caños de «Ley», Juana Rosselló.

Palma 30 Junio de 1902.—El Alcalde Rosselló.

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el repartimiento individual que para los gastos que origine la extinción de la langosta ha correspondido á este término municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria de conformidad con lo mandado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles á efectos de reclamación, contaderos desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, ninguna será atendida.

Santa Maria 29 de Julio de 1902.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 1837

ALCALDIA DE SANTAÑY

El reparto individual formado por la Junta Pericial de esta Villa, en concepto de recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al reparto del actual año para atender á los gastos de la extinción de la langosta, y en concordancia á lo dispuesto en la Ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á contar desde el dia en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santañy 21 Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Muntaner.

Núm. 1838

ALCALDIA DE SAN ANTONIO ABAD

Para los efectos de reclamación se hará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicación del presente el reparto formado para cubrir los gastos de la extinción de la langosta del actual año.

San Antonio Abad 21 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 1839

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El reparto sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año que cursa para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 22 Julio de 1902.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1840

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

El repartimiento individual por atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal con arreglo á la Real Orden de 31 de Marzo último, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho dias á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Santandreu.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1841

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el repartimiento sobre las cuotas de la riqueza rústica y pecuaria, eliminadas las menores de diez pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el corriente año de conformidad con lo mandado en el artículo 2º de la ley de 21 de Marzo último, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar del de la inserción de este anuncio en en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Formentera 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 1842

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Presentadas y aprobadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio económico de 1901, quedan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley municipal vigente.

Maria 23 Julio de 1902.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—Antonio L. Monjó, Secretario.

Núm. 1843

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para 1902, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias hábiles contados desde el siguiente

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1844

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1901, quedarán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia.

Muro 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1845

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de dicha Corporación, correspondientes al mes de Junio de 1902.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales»; vistos. Se aprueba el extracto de las sesiones de Mayo.

Idem la distribución de fondos para este mes, ascendente en total á ptas. 7.060

Se acuerda que en el presupuesto adicional de este año se consigne lo necesario para ropa ó uniforme de la Guardia Municipal.

Sesión ordinaria del día 14.—Es aprobada el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales»; que se cumplimente lo que hace referencia á este Municipio.

Se aprueba el ingreso en Hacienda de 500 pesetas para enjugar atrasos.

Idem el gasto ocasionado por la conducción al Manicomio Provincial del demente Juan Marí Torres, ascendente, el gasto, á ptas. 45'50.

Idem una cuenta de ptas. 154'25 invertidos, por administración, en reparar la fuente pública.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales»; vistos.

Se acuerda dar un plazo de 15 dias al concesionario de la construcción del atadero de caballerías; si vencido este plazo no se han terminado las obras se incautará de ellas el Ayuntamiento, siendo de cuenta de aquel los gastos y perjuicios que se ocasionen y embargándose, lo mismo que las obras, el depósito garantía de 100 pesetas del concesionario en arcas municipales.

Se acuerda licencia de 3 meses, que empezará á regir el 1.º de Julio próximo, al Concejal Sr. Llobet Garcia Conde.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales».

Se acuerda cumplimentar una R. O. de que se da lectura, sobre nombramientos de Agentes para la gestión de realizar los créditos que tienen pendientes los Municipios por bienes desamortizables y cobro de intereses de los mismos.

Se acuerda conceder dos meses mas de licencia al Concejal Sr. Gotarredona y Hernández.

Idem que sustituyan los Sres. Rosselló y Torres en la Comisión de Hacienda á los Sres. Llobet G. Conde y Gotarredona en tanto disfruten éstos de las licencias que tienen concedidas.

Ibiza 1.º Julio de 1902.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

Núm. 1846

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Sesión del día 6 Abril.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó contribuir en la cantidad de diez pesetas, para el monumento que se ha de erigir al Capitan de Navio de la Armada española D.º Fernando Villaamil.

Se enteró de la Real orden del Ministerio de la Guerra, resolviendo que la batería de artillería de montaña destinada á esta Isla, demora su salida de Palma, hasta tanto no se apruebe el proyecto de reforma de

uno de los cuarteles de la explanada de esta Villa.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del corriente año.

Se aprobó la relación de lo recaudado y satisfecho por derechos de degüello en el matadero, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó expedir la oportuna credencial de sereno farolero de esta Villa, á favor de Francisco Ramos Calatayud, significado por Guerra para desempeñar dicho cargo.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se señaló el premio que han de disfrutar los empleados encargados del despacho de las cédulas personales del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria última.

Se aprobó el reparto del extrarradio de este Distrito, formado por la Administración de Consumos, para el corriente año.

Se acordó socorrer y facilitar pasaje para Argel á Mariano Roig Gari, de esta vecindad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del día 20 Abril de este año, estudie y proponga los medios de transformar el impuesto de consumos ó de sustituirlo por otros que afecten de modo menos directo al precio de las subsistencias.

Se acordó pase á la misma Comisión, un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, invitando á este Ayuntamiento por si quiere contribuir con alguna subvención al sostenimiento del Instituto local de aquella Ciudad.

Se autorizó á D. Juan Sitjes, para edificar una casa en un solar de su propiedad, sito en la calle del Puerto de esta Villa.

Se acordó que la Comisión de Obras informe una instancia presentada por varios vecinos de Mahón, solicitando se restablezca la escalera que ponía en comunicación la calle de Ballavista con el muelle d'en Pons, de este Distrito.

Se accedió á lo solicitado por el arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa, sobre la rebaja que debe hacerse en dicho arriendo, con motivo de la supresión del 10 p ¢ de recargo transitorio.

Se enteró de haber tomado posesión de su cargo el sereno farolero de este Ayuntamiento Francisco Ramos Calatayud.

Se acordó el nombramiento de Agentes y apoderados de este Ayuntamiento en la capital de esta provincia á favor de D. Ignacio Febrer y D. José Sastre.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Mayo.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Regente de la Parroquia de esta Villa, invitando al Ayuntamiento al funeral que debe celebrarse en sufragio del alma del Rey Don Francisco de Asis Maria de Borbón.

Se acordó no poder designar cantidad alguna para el sostenimiento del Instituto local de Mahón.

Se acordó la construcción de una nueva escalera que ponga en comunicación la calle de Bellavista con el muelle «d'en Pons»

Se suprimió el socorro que percibe la pobre Práxedes Victori Nusa.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á nombre de José, Margarita y Agueda Sintes Pablo, la casa calle de Stuard número 33 y 35, de esta villa.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó traspasar á nombre de José Prats Vidal, un solar situado en la calle de S. Jaime de esta población, sin numerar.

Se acordó pase á la Junta de Cementerios para su informe, una proposición del Concejal Sr. Diaz, sobre rebaja de los derechos asignados á las fosas unipersonales del Cementerio neutro.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se contestó el cuestionario sobre contrato de trabajo, á que se refiere la Real orden del Ministerio de Agricultura fecha 24 de Abril.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir instancia al Sr. Delegado de Hacienda, solicitando la rectificación del recibo del primer trimestre del impuesto sobre utilidades, por sueldos de empleados municipales, que se ha presentado á este Ayuntamiento.

Se acordó la rebaja de los derechos asignados á las fosas unipersonales del Cementerio neutro.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder una subvención de mil pesetas al ramo de Guerra, para que pueda destinarse á las obras de reparación que se están llevando á cabo en el Cuartel de la Explanada de esta villa en que se ha de alojar la batería de artillería de montaña.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia, con el que devuelve aprobados los repartos adicionales sobre las contribuciones rústica y urbana del presente año.

Se autorizó á D. Juan Moll Cardona, para practicar algunas obras en una cueva de su propiedad, situada en el «Moll d'en Pons.»

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto en sesión del día de ayer.

La Junta municipal de esta villa no ha celebrado sesión alguna, durante los meses á que se refiere el precedente extracto.

Villa-Carlos 7 Julio de 1902.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossio.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 1847

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category (Varones legitimos, Hembras legitimas, Total) and Value (10, 6, 16)

Defunciones

Table with 2 columns: Category (De Fiebre tifoidea, Tuberculosis pulmonar, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, Bronquitis aguda, Otras enfermedades del aparato respiratorio, Hernias, obstrucciones intestinales, Enfermedades desconocidas ó mal definidas, Total) and Value (1, 1, 1, 2, 1, 2, 1, 9)

La Puebla 15 de Julio de 1902.—El Alcalde J. Serra y Caymari.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category (Varones legitimos, Hembras legitimas, Total) and Value (3, 3, 6)

## Defunciones

De Coqueluche . . . . .	1
» Pneumocia . . . . .	1
» Esclampsia . . . . .	1
Total . . . . .	3

Santa Maria 1.º Julio de 1902.—El Alcalde, Sebastian Grespí

Múm. 1849

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estadística demografica del municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

## Nacimientos

Varones legítimos . . . . .	17
Hembras legítimas . . . . .	11
Total . . . . .	28

## Defunciones

De Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	2
» Tuberculosis pulmonar . . . . .	3
» Otras tuberculosis . . . . .	1
» Meningitis Simple . . . . .	2
» Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .	1
» Pneumonia . . . . .	2
» Diarrea en menores de dos años . . . . .	1
» Nefritis y mal de Bright . . . . .	2
» Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	3
» Debilidad senil . . . . .	2
» Otras enfermedades . . . . .	1
Total . . . . .	20

Felanitx 5 Julio de 1092.—Bartolomé Hugue.

Núm. 1850

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera Instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán embargadas a Pedro José Bauzá y Ferrer en autos sobre pago de costas contra el mismo a instancia del que fué su Procurador D. Andres Galmes y Alcover, siendo dichas fincas:

1.ª Una pieza de tierra de extensión de un cuarton y medio, ó lo que sea, sita en el término Municipal de Petra y parage llamado Lo Esbey, equivalente a veinte y dos areas, cincuenta y cinco centiareas, aproximadamente, que linda por Norte con tierra de herederos de José alias Groig, por Sur con Torrente, por Este con tierra de Pascual Riutort y por Oeste con la de herederos de Miguel Frau y Gil, valuada en setecientas pesetas.

2.ª La nuda propiedad de una casa sita en la villa de Petra calle del Pozo número uno, consistente en una vertiente compuesta de planta baja y un piso, cocina y un cuarto a la izquierda entrando, un establo, cochera y pociña a la derecha, y linda por la derecha entrando con cochera de Maria Riutort, por izquierda con calle Forá y por el fondo con casa de Miguel Gomis, valorada dicha nuda propiedad en seiscientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a las fincas descritas anteriormente, acuda a los estrados de este Juzgado el dia diez y seis de Agosto próximo a las once, dia y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, no admitiéndose postura inferior, verificándose dicha venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se ha suplido en los autos la falta de titulación de las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan a los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los gastos de subasta y remate y escrituras de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor a diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Manuel Suarez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1851

D. Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que por ante este Juzgado y oficio de mi cargo penden autos ejecutivos a instancia de Nicolás Uguet y Julio contra Miguel Capó y Ramon y otros en los cuales recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la villa de Manacor a nueve de Junio de mil novecientos dos. El Sr. D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, Vistos estos autos de juicio ejecutivo sobre pago de dos mil pesetas, promovido por Nicolas Uguet y Julio, vecino de Felanitx, representado por el procurador D. Andres Galmes y defendido por el Abogado D. Miguel Truyol, contra Miguel y Rafael Capó y Ramon, Maria Capó Vicens, Francisca, Barbara y Miguel Capó y Lladó y Bernardo Estelrich y Capó vecinos de Felanitx excepto Rafael Capó y Ramon que lo es de Ciudadela de Menorca, representados por los estrados del Tribunal por haber sido acusada la rebeldia excepto Maria Capó Vicens que en su nombre formuló oposición su marido Francisco Estelrich Gomila, representado por el procurador D. Bernardo Morey y defendido por el Abogado D. Bartolomé Tous.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Nicolás Uguet y Julio de las dos mil pesetas reclamados, intereses de nueve años a razon del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago. Asi por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de los demandados declarados en rebeldia si no solicita el demandante que se notifique personalmente, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suarez Martinez.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy ante mí el infrascrito actuario de que doy fé en Manacor a nueve de Junio de mil novecientos dos.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldia firmo el presente visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor a veinte y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Suarez.

Núm. 1852

## Juzgado de primera Instancia de Ibiza

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este Partido en providencia del día diez del actual dictada en el juicio civil ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado por D. Agustín Riera y Arabi, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, contra José Ferrer y Mari (a) Carabaso, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia y término municipal de Santa Eulalia y en la actualidad ausente de la misma y en ignorado paradero; en reclamación de quinientas pesetas é intereses vencidos y no satisfechos a razon del ocho por ciento anual, que este último adeuda al nombrado D. Agustín Riera segun documento privado de fecha veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se emplaza a dicho José Ferrer y Mari (a) Carabaso para que dentro de nueve dias a contar desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en forma en dicho juicio, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza doce de Junio de mil novecientos dos.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, A. Tuells.

Núm. 1853

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido en providencia del dia de ayer, se cita y llama a Miguel Viciado y Gonzalez contratante de made-

ras, y vecino de Valencia, para que dentro de diez dias, a contar desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir declaración, en la causa que se sigue, sobre tentativa de robo al propio Miguel Viciado, bajo especificamiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza a veinte y tres de Julio de mil novecientos dos.—Vicente Gotarredona.—V.º B.º—A. Tuells.

Núm. 1854

D. Juan Verd Arbona, Juez municipal de la villa de Montuiri provincia de las Baleares.

Por este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio a nombre de Rafael Trobat Mesquida para la inscripción a su favor de las fincas La Roca de Son Comellas de cabida de treinta y dos áreas ochenta y cinco centiareas, y otra llamada Son Miró de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiareas enclavadas en este término municipal, y con fecha 6 de Mayo ultimo se aprobo el expediente mandando sus inscripciones en el Registro de la propiedad de este partido y el Sr. Registrador suspendió las inscripciones por resultar de mayor cabida y a favor de Mateo Trobat Falconer de quien se dice las adquirió, devolviendo este expediente a este Juzgado. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha dispuesto se cite por medio del presente a los herederos ó sucesores del expresado Mateo Trobat Falconer ó quien se crea con mejor derecho para que dentro de ocho dias comparezcan ante este Juzgado desde la publicación del BOLETIN OFICIAL por si tienen algo que oponer a las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará el expresado uato.

Montuiri 26 de Julio de 1902.—Juan Verd Arbona.—P. S. M.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 1855

D. Ramualdo Andujar y Gregorio de Tejada, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla número treinta y tres y Juez Instructor del expediente instruido al soldado del primer Batallón expedicionario a Cuba en este Cuerpo, Calixto Montes Goro, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Calixto Montes Goro, hijo de padres desconocidos, natural de Mahón, provincia de Baleares, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio Zapatero, con un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueno, frente expaciosa; para que en el plazo de treinta dias a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Hospital de esta Plaza, ó haga constar su residencia a la autoridad donde se halle para que lo participe a este Juzgado de Instrucción. A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia Judicial, como así mismo a los Jefes, Oficiales é individuos del mencionado Batallón, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cartagena a once de Julio de mil novecientos dos.—Ramualdo Andujar.

Núm. 1856

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día nueve de Agosto a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con nuestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena

calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 Julio de 1902.—Jaime Garau

## Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Núm. 1857

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorias militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que a continuación se detallan, se señala el dia 11 del mes de Agosto próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, a cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo a poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Julio de 1902 —Tomás Ruiz Perez.

## Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, harina de todo pan.

## Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, id. de cok, jabon, leña de tronco, paja, ceniza.

Núm. 1858

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

## Enseñanza no oficial

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los que desean dar validez académica a los estudios hechos fuera de los Institutos oficiales, deberán solicitarlo dentro de la segunda quincena del mes de Agosto proximo, presentando en esta Secretaria de nueve a doce, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Director del Establecimiento.

En dicha solicitud, que deberá ser extendida y firmada por el interesado, se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas de que pretende ser examinado.

Los aspirantes además de exhibir la cédula personal é identificar su persona, pagarán por asignatura seis pesetas en papel de pagos al Estado y además cuatro cincuenta céntimos por derechos de examen y expediente y dos timbres móviles de á diez céntimos, más uno para adherir al papel de pagos.

Los alumnos que aspirarán a examinarse en asignaturas de los estudios del Magisterio, Agricultura, Industria y Comercio, satisfarán la mitad de los derechos de matrícula y académicos, ó sea, por cada asignatura tres pesetas en papel, una en metálico por derechos de examen y dos cincuenta céntimos por derechos de expediente.

Los de Nautica abonarán por asignatura diez pesetas cincuenta céntimos en metálico; á saber cuatro pesetas por la matrícula, dos por derechos académicos, dos por derechos de examen y dos cincuenta céntimos por expediente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 26 Julio de 1902.—El Catedrático Secretario, Magin Verdagner.—V. B.º—El Vices-Director, Joaquin Botia.

## ANUNCIO

## LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados a una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA